

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Secretarios y Alcaldes reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente—asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción;

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas año.—Números sueltos 25 céntimos El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 26 de Octubre de 1926.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Junta Calificadora de aspirantes á destinos públicos

Concurso extraordinario anunciado en la Gaceta del día 5 de Agosto último para cubrir 402 plazas de Celadores de Telégrafos, vacantes en la actualidad, con el haber anual de 2.000 pesetas, y 30 aspirantes para ir cubriendo las vacantes de dicha clase que vayan ocurriendo que no disfrutarán de sueldo alguno hasta que sean llamados á prestar servicio, dependientes del Ministerio de la Gobernación (Dirección general de Comunicaciones), y que han de proveerse con sujeción á los preceptos del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación de 22 de Enero pasado.

Cuarta y última relación de individuos que pueden concursar para cubrir estas vacantes, debiendo presentarse en la capital de la provincia que se expresa el día 1.º de Noviembre próximo al Jefe de la Sección de Telégrafos respectivo, á fin de que por el personal indicado en la Gaceta del día 4 de Agosto último sufran el reconocimiento ó este y examen, según los casos que se especifican á la derecha de los propuestos.

Cabo Garreta Jesús, Vicente.—Zamora. Reconocimiento y examen.

Idem Pedrero Marcos, Magno Tomás.—Zamora. Idem.

Soldado San Pedro, Vicente.—Zamora. Idem.

Relación de individuos que han quedado fuera de concurso por el concepto que se indica

Provincia de Zamora

Por no haber recibido las instancias en el plazo reglamentario:

Diego García Rodríguez

Por no acompañar certificado de aptitud para segunda categoría:

Ramón Muriel Hernández

Fernando Pariente Varona

Juan Montesinos Tomás

Lázaro González Páez

Santiago Gato Oterino

José Barrios Cerviños

Francisco Velasco Galán

Dionisio Arganda Dirón

Por no tener completa la documentación:

Matías Mulas Largo

Antonio Martínez Martínez

José Blanco Blanco

Julio Alvarez Pozo

Luciano Martín San Cecilio

Manuel Caldevilla Pérez

Aurelio Baladrón Fernández

Ildefonso Aparicio Canelas

Godofredo Estal López

Felipe Domínguez Ramos

Constantino Miguel Pascual

Manuel Cepeda Fernández

José Castro Fernández

Ramón Blanco Ferrero

Por falta de documentación:

Santiago Martín Herrera

Martín Martín Tejero

Luis Rodríguez Refollo

Hipólito González Portales

Inocente Tejado López

Victorio Alfonso García

Florencio Rivero Montalvo

Vicente Saraceba Cerviño

Antonio Carrasal Crespo

José Antonio Saavedra

Notas.—1.ª Se recuerda la Real orden de 6 de Agosto último, inserta en la Gaceta número 219 del día 7 de dicho mes, la que dispone las facilidades que se han de dar por los Ministerios de Guerra y Gobernación para este concurso.

2.ª Los individuos que figuran en la relación de fuera de concurso podrán hacer en el término de diez días á partir de la fecha de la Gaceta en que se publique esta relación, mediante instancia dirigida al Sr. Presidente de esta Junta, las reclamaciones que consideren per-

tinentes comprendidas en el artículo 65 del Reglamento vigente, bien entendido que las referidas instancias que no tengan entrada en esta Junta antes del día 6 del próximo mes de Noviembre, no serán atendidas ni contestadas.

3.ª Como los individuos en las instancias no ponen más que el pueblo de residencia, sin especificar la provincia á que pertenece y hay varios pueblos de la misma denominación, que corresponden á distintas provincias, los errores de inclusión en una provincia ú en otra son imputables á los interesados.

Madrid 25 de Octubre de 1926.—El General Presidente, José Villalba.

COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA

CIRCULAR

Teniendo Cuentas Corrientes abiertas esta Diputación provincial, cuyo título es «Diputación provincial de Zamora», en las Sucursales establecidas en esta Ciudad del Banco de España, Banco Castellano, Banco Herrero y Banco Español de Crédito, se advierte á los Ayuntamientos y á los contribuyentes por cualquier concepto, de fuera de esta Capital, que pueden imponer las cantidades que tengan que ingresar en la Depositaria de esta Diputación provincial, en las Corresponsalías de dichos Bancos establecidas en los pueblos de esta provincia, advirtiéndoles que si hicieren uso de este medio para verificar sus ingresos, deberán remitir á esta Presidencia juntamente con el resguardo del ingreso una comunicación ó carta expresando el concepto á que ha de aplicarse por la Intervención de Fondos provinciales, dicha Intervención remitirá al Alcalde del Ayuntamiento ó al contribuyente que haya verificado la imposición, la carta de pago correspondiente el mismo día ó al siguiente del que se haya recibido en dicha Intervención, la carta ó resguardo del Banco donde la imposición se haya verificado, entendiéndose que para las entregas menores de treinta pesetas el imponente habrá de remitir juntamente con el resguardo que se le facilita por el Co-

responsal, sellos de correos de 0'25 céntimos en cuanto subsista este precio ó de más ó de menos si la franquicia variase.

Zamora 26 de Octubre de 1926.—El Presidente, J. Bermúdez. R—3163

Cédulas personales.—Circular.

Llega á conocimiento de esta Comisión provincial que algunas personas obligadas á tener cédula personal, si bien la han obtenido ya, especialmente en esta Capital y cabezas de partido han contravenido la Instrucción del impuesto.

La Comisión ha sido benigna hasta ahora, prueba de ello es el acuerdo tomado en sesión de 26 de Junio pasado, publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 83, correspondiente al día 12 de Julio último, en que se invitaba á las personas que no figuraban en los padrones respectivos, se inscribieran en ellos se invitaba también á los contribuyentes que por error, olvido ú omisión no hubiesen consiguado con toda exactitud en la hoja declaratoria la renta de trabajo que disfrutaban ó la contribución ó importe de los alquileres que satisfacían, hicieran la rectificación oportuna en el momento de proveerse de la cédula, á fin de que le fuera expedida la que en derecho le correspondiera, sin ninguna sanción ni penalidad, ni aumento en el importe del tributo, en ella se les advertía que si no atendían aquel requerimiento y la Diputación por medio de sus Agentes ó Delegados, comprobada posteriormente ocultación ó fraude, se procedería con todo rigor á la formación de los expedientes de defraudación y á la imposición de las exacciones y penalidades que la Instrucción ordena.

La Comisión tiene noticia de algunos contribuyentes atendieron la invitación, pero como la tenga también de otros que no lo hicieron, quiere hartarse de razón cuando llegue el caso (que no espera) de imponer las sanciones correspondientes, para lo cual invita á los que no se han provisto aun de la cédula correspondiente, para que lo verifiquen; para aquellos que se han provisto, les da un nuevo plazo para que lo hagan antes del día 15 de Noviembre próximo venidero, cangeando la que hayan sacado por la que les corresponda, satisfaciendo la diferencia. Pasado el día que queda fijado, la Comisión provincial impondrá las sanciones que determina la Instrucción del impuesto.

No han de limitarse las sanciones que la Comisión provincial imponga solamente á los contribuyentes, sino que ha de extenderlas á los funcionarios públicos á quienes la Instrucción impone el deber de exigir la exhibición de la cédula si no lo hubieren hecho ó que con sus actos hayan dado lugar á que se hayan cometido defraudaciones.

Zamora 20 de Octubre de 1926.—El Presidente, J. Bermúdez.

Las Juntas municipales del Censo electoral que á continuación se expresan, han hecho los señalamientos de los locales para cuantas elecciones se celebren hasta 1.º de Diciembre del próximo año 1927.

Pino, sección única, local Escuela nacional.
Cunquilla de Vidriales, id. id., local Escuela de niños.

Muga de Sayago, id. id., local Escuela de niños.

Casaseca de Campeán, id. id., local Escuela de niños.

Molacillos, id., id., local Escuela de niños.

Vadillo de la Guareña, id. id., local Escuela de niños.

Intervención de Fondos provinciales de Zamora

SEGUNDO SEMESTRE DE 1926

Cuenta del primer trimestre del semestre del año de 1926 que rinde el Interventor que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja á cargo del Depositario, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en poder del Depositario en fin del trimestre anterior	729.332'08
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	535.520'02
CARGO.	1.264.852'10
DATA. —Por pagos verificados en igual trimestre	473.236'15
Existencia en Depositaria para el trimestre que sigue	791.615'95

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas = Pesetas	Operaciones realizadas en este trimestre = Pesetas	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre = Pesetas
INGRESOS			
1 Rentas		3.215	3.215
3 Subvenciones y donativos		174.502'86	174.502'86
5 Eventuales y extraordinario é indemnizaciones			
7 Derechos y tasas		4.292	4.292
8 Arbitrios provinciales		85'65	85'65
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado		57.232'28	57.232'28
10 Cesiones y recursos municipales		66.865'09	66.865'09
11 Recargos provinciales			
12 Traspaso de obras y servicios públicos			
14 Recursos especiales		4.581'50	4.581'50
15 Multas			
17 Reintegros		435'93	435'93
18 Fianzas y depósitos			
19 Resultas		224.309'71	224.309'71
20 Valores fuera de presupuesto			
Cargo		535.520'02	535.520'02
PAGOS			
1 Obligaciones generales		48.587'89	48.587'89
2 Representación provincial		4.454'39	4.454'39
3 Vigilancia y seguridad			
5 Gastos de recaudación		3.863'05	3.863'05
6 Personal y material		45.849'94	45.849'94
7 Salubridad é higiene			
8 Beneficencia		83.088'62	83.088'62
9 Asistencia social			
10 Instrucción pública		11.173'57	11.173'57
11 Obras públicas y edificios provinciales		118.690'18	118.690'18
14 Agricultura y ganadería		1.582'50	1.582'50
17 Devoluciones		145'71	145'71
18 Imprevistos		50	50
19 Resultas		155.750'30	155.750'30
20 Valores fuera de presupuesto			
Data		473.236'15	473.236'15

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Intervención de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio. En Zamora á 2 de Octubre de 1926.—El Interventor, José F. Domínguez.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está conforme en un todo con los asientos de los libros de esta Depositaria de mi cargo. En Zamora á 4 de Octubre de 1926.—El Depositario A., Agustín Rodríguez.—V.º B.º—E. Presidente, J. Bermúdez.

SESIÓN DE 14 DE OCTUBRE DE 1926

La Comisión acordó aprobar esta cuenta y que se una á la general. El Presidente, Bermúdez.—El Secretario, Casaseca.

R—3170

Precios medios de artículos de consumo corrientes que rigen en este término municipal, con indicación de las variaciones que han experimentado durante la actual quincena en comparación con la anterior.

Ayuntamiento de Fuentesauco.

Clase de artículos	PRECIOS	
	en el día de hoy	En alza
Trigo, fanega	19'50	
Cebada, id.	11'25	
Avena, id.	7	
Pan, kilo	0'55	
Carne, id.	3'20	
Leche, litro	0'60	
Aceite, id.	2'50	0'30
Bacalao, kilo	1'40	
Arroz, id.	0'85	
Alubias, id.	1'25	0'10
Patatas, 11 1/2 kilos	3	
Garbanzos, kilo	1'45	
Lentejas, fanega	21	
Vino, litro	0'30	
Carne de cerdo, kilo	4'50	
Tocino, id.	2'25	
Carbón, 11 1/2 kilos	2	
Guisantes, fanega	15	
Ganado vacuno vivo, 11 1/2 k.	40	
Idem lanar id., id.	16	

Nota.—El arroz 5 céntimos en baja.—Los garbanzos 5 céntimos en baja.

Fuentesauco 20 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Julio Gullón.—El Secretario, Luis F. Palao.

Ayuntamiento de Galende

Pan de trigo, kilo	0'63	0'01
Pan de centeno, id.	0'44	0'12
Patatas, id.	0'30	0'08
Arroz, id.	1'10	
Garbanzos, id.	1'75	
Bacalao, id.	2'25	
Carne cabrio, id.	2'50	
Idem lanar, id.	2'75	
Idem ternera, id.	3	
Aceite, litro	2'50	0'25
Vino, id.	0'50	
Huevos, el 100	16	

Galende 20 de Octubre de 1926.—El Secretario habilitado, Cayetano Rodríguez.—Visto bueno:—El Alcalde accidental, Serafin Escudero.

Ayuntamiento de Alcañices

Trigo, 100 kilos	46'75	
Cebada, id.	34'25	
Centeno, id.	41'25	
Pan, kilo	0'60	
Carne, id.	3'25	
Leche, litro	0'60	
Pescado, kilo	3	
Aceite, litro	2'30	
Bacalao, kilo	2'40	
Arroz, id.	0'90	
Alubias, id.	1'50	
Patatas, id.	0'30	0'05
Garbanzos, id.	1'75	
Vino, litro	0'50	
Carne de cerdo, kilo	3'25	
Carbón, id.	0'20	
Huevos, docena	2'75	0'50
Ganado vacuno, 11 1/2 kilos	35	
Idem lanar, id.	25	

Alcañices 20 de Octubre de 1926.—El Secretario, Manuel B. Sánchez.—V.º B.º—El Alcalde, Santiago Prieto.

Ayuntamiento de Benavente

Trigo, doble decálitro	7'35	0'35
Centeno, id.	5'87	
Cebada, id.	4	0'25
Harina, 100 kilos, con embase	60	
Pan de familia, kilo	0'60	
Alubias, doble decálitro	14	
Garbanzos, id.	15	
Patatas, 11 1/2 kilos	3	0'25
Arroz, kilo	0'90	0'10
Bacalao, kilo	2'50	0'20
Aceite, litro	2'50	
Azúcar blanquilla, kilo	1'90	0'10
Idem Pilé, id.	1'75	
Huevos, docena	2'75	

Leche, litro	0'60	
Vino, id.	0'40	
Tocino, kilo	3	
Carne de vaca con hueso, id.	3'50	
Carbón mineral, 4 arrobas	4'50	
Idem vegetal, arroba	2'50	
Ganado vacuno, al vivo, id.	24	1
Idem de cerda, lechones, kilo	3	
Idem lanar, cabeza	36	
Idem cabrió, id.	40	

Nota.—El congrio, merluza y besugo se paga a 3'50, 3 y 2'50 pesetas el kilo respectivamente.

Benavente 20 de Octubre de 1926.—El Secretario, A. Burgos.—V.º B.º—El Alcalde, Toribio Mayo.

Ayuntamiento de Bermillo de Sayago.

	PRECIOS en el día de hoy
Trigo, 100 kilos	46
Centeno, idem	39
Cebada, idem	37
Garbanzos, kilo	1'75
Pan, idem	0'70
Carne de ternera idem	3
Idem de cordero, idem	2'75
Leche, litro	0'60
Aceite, idem	2'50
Bacalao, kilo	1'75
Arroz, idem	0'95
Alubias, idem	1'40
Patatas, idem	0'25
Vino, litro	0'40
Carbón, kilo	0'20
Tocino, idem	3
Harina de trigo, 100 kilos	64
Huevos, 100	20
Petróleo, litro	1

Observaciones.

El vino 10 céntimos en alza.

El tocino 50 céntimos en baja.

Bermillo de Sayago 20 de Octubre de 1926.—El Secretario, Ernesto Morán.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Seisdedos.

Ayuntamiento de Torreñeras.

Trigo, 100 kilos	46
Centeno, idem	39
Cebada, idem	37
Garbanzos, kilo	1'75
Pan, idem	0'70
Carne de ternera, idem	3
Idem de cordero, idem	2'75
Leche, litro	0'60
Aceite, idem	2'50
Bacalao, kilo	1'75
Arroz, idem	0'95
Alubias, idem	1'40
Patatas, idem	0'25
Vino, litro	0'40
Carbón, kilo	0'20
Tocino, idem	3
Harina de trigo, 100 kilos	64
Huevos, 100	20
Petróleo, litro	1

Observaciones.

El vino 10 céntimos en alza.

El tocino 50 céntimos en baja.

Torreñeras 20 de Octubre de 1926.—El Secretario habilitado, Ernesto Morán.—V.º B.º—El Alcalde, José Mateos.

Ayuntamiento de Zamora.

Trigo, quintal métrico	45'50
Cebada, idem	37'91
Centeno, idem	32
Harina, idem	58
Pan de primera, kilo	0'65
Idem de segunda, idem	0'60
Arroz Amonquili, idem	1
Garbanzos clase tercera, idem	1'40
Lentejas, idem	0'90
Judías, idem	1
Merluza, idem	3
Sardinas, idem	1'75
Vino, litro	0'40
Aguardiente, idem	1'80
Alcohol anisado, idem	4
Leche de cabra, idem	0'50
Idem de vaca, idem	0'60
Vaca con hueso, kilo	3
Idem sin hueso, idem	4

Ternera con hueso, kilo	3
Idem sin hueso, idem	5'50
Cordero con cabeza, idem	3
Idem sin cabeza, idem	4
Tocino, idem	3'50
Manteca, idem	3
Aceite, idem	2
Bacalao, idem	2
Jabón Sevilla primera, idem	1'60
Petróleo, litro	1'10
Café tostado Puerto Rico, kilo	11
Azúcar blanquilla, idem	1'75
Carbón vegetal, quintal métrico	20
Idem mineral, tonelada métrica	95
Patatas, kilo	0'30
Huevos, docena	2'60
Habas secas, kilo	1'50
Pimientos, docena	0'15
Tomates, kilo	0'15
Coles, una	0'40
Acelgas, manojo	0'20
Vaca al canal, 11'50 kilos	40
Ternera al canal, idem	45
Cordero al canal, kilo	3'50

Nota.—Las coles 10 céntimos en alza.

Zamora 19 de Octubre de 1926.—Ramón Prada.—V.º B.º—El Alcalde, Gómez Blasco.

CUENTAS

Fijadas definitivamente por las Comisiones permanente, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico que se citan, se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que al final se expresan, por término de quince días, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal y el 126 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones contra dichas cuentas; pues transcurrido que sea el plazo indicado no se admitirá ninguna.

Valparaíso, año de 1925-26.

Morales del Vino, año de 1925-26.

Cerecinos del Carrizal, año de 1925-26.

Losacino, años de 1924-25 y 1925-26.

Pobladura del Valle, año de 1925-26.

PRESUPUESTOS

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que a continuación se expresan, los presupuestos ordinarios para el año de 1927, se encuentran expuestos al público por término de quince días en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para oír las reclamaciones que se presenten.

Morales del Vino, Muelas del Pan, Pinilla de Toro.

REPARTIMIENTOS

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que a continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes real y personal para el año que también se cita, se encuentran expuestos al público por el término de quince días, para oír reclamaciones.

San Martín de Valderaduey, 2.º semestre de 1926.

Vallesa de la Guareña, 2.º semestre de 1926. Escuadro, aprovechamiento de pastos comunales, 2.º semestre de 1926.

Villamor de Cadozos, el del aprovechamiento de pastos comunales, 2.º semestre de 1926.

Gáname, el de pastos comunales del actual trimestre.

Otero de Sanabria, el de rastrogera y barbechera, 2.º semestre de 1926.

Villadepera, el de rastrogera y barbechera, 2.º semestre de 1926.

VILLALPANDO

Don Evaristo Conejo Carricajo, Juez municipal en funciones del de primera instancia del partido de Villalpando, por renuncia del propietario.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de información de dominio promovidos

por D. Ignacio Ferreras Fernández, vecino de Villarrín de Campos, de las fincas siguientes:

Término de Villarrín de Campos.

1.^a Una tierra á los Valles, de cinco fanegas ó una hectárea, cuarenta áreas y diez centiáreas: linda Este regato Valdeneches, Sur Angel Gómez, Poniente pie de la Fuente y Norte Pedro Ferrero.

2.^a Otra á los Gallanos, de dos fanegas ó cincuenta y seis áreas cuatro centiáreas: Este Matías Alonso, Sur Celedonio Martín, Oeste Francisco Gómez y Norte Sebastián Martín.

3.^a Otra al camino de la villa, de dos fanegas cincuenta y seis áreas cuatro centiáreas: Este Olegario Ferreras, Sur Francisco Temprano, Oeste camino de Villafáfila y Norte Sebastián Martín.

4.^a Otra al camino de Otero y Bajó prado Valle, de una fanega ó veintiocho áreas dos centiáreas: Este terreno del común, Sur Eufasio de Diego, Oeste dichos terrenos y Norte Bonifacio Miñambres.

5.^a Otra á la Memoria, de trece fanegas ó tres hectáreas, sesenta y cuatro áreas y veintiseis centiáreas: Este Antonio Carnero, Sur Angel Gómez, Oeste Emilio Gómez y Norte raya de Villafáfila.

6.^a Otra al Torbiscal, de fanega y media ó cuarenta y dos áreas y tres centiáreas: Este Segundo Calzada, Sur senda del pago, Oeste Pedro Florez y Norte herederos de Martín Alonso.

7.^a Otra á la Telaja, de una fanega ó veintiocho áreas dos centiáreas: Este Agustín Calvo, Sur Fortunato Alonso, Oeste Juan Martín y Norte Miguel Ferreras.

8.^a Otra al mismo pago, de una fanega ó veintiocho áreas dos centiáreas: Este Acisclo Sevilla, Sur camino de Viñas, Oeste Manuel Prieto y Norte Francisco Gómez.

9.^a Otra al camino Viñas, de una fanega ó veintiocho áreas dos centiáreas: Este Marcial Ferreras, Sur camino de las Viñas, Oeste Bernardo Ferreras y Norte Pedro Florez.

10. Otra al mismo camino, sitio los Alanudos, de una fanega ó catorce áreas siete centiáreas: Este Matías Bueno, Sur camino, Oeste Agustín Calvo y Norte Francisco Gómez.

11. Otra á Valdelafontana, de tres fanegas ú ochenta y cuatro áreas seis centiáreas: Este José Martín, Sur Alfonso Gómez, Oeste Luis de la Vega y Norte Feliciano Gómez.

12. Otra al Gamonal llamada del Arbol, de una fanega ó veintiocho áreas dos centiáreas: Este Bernardo Alonso, Sur Hipólito Prieto, Oeste Martín Ferreras y Norte Casto Maroto.

13. Otra al Camional, de una fanega ó veintiocho áreas dos centiáreas: Este Jenaro Bueno, Sur raya de Manganeses, Oeste y Norte Francisco San Román.

14. Una viña á las Caderas, de seis fanegas ó una hectárea, sesenta y ocho áreas y doce centiáreas: Este Sebastián Martín, Sur Fortunato Alonso, Oeste raya de Manganeses y Norte Angela de la Torre.

15. Otra tierra en Pozuelos, de una fanega ó veintiocho áreas dos centiáreas: Este prado, Sur Bernardo Ferreras, Oeste y Norte Primitivo Prieto.

16. Otra á los Caminos, de una fanega ó veintiocho áreas dos centiáreas, Este Carlos Maroto, Sur Julián García, Oeste Miguel Gómez y Norte herederos de Ceferina.

17. Otra á Talomín, de una fanega ó veintiocho áreas dos centiáreas: Este terreno del común, Sur regato del pago, Oeste Mateo Temprano y Norte Cándido Ojedo.

18. Otra al camino de la Cuña al Teso Morito, de una fanega ó veintiocho áreas dos centiáreas: Este Nicolás Martín, Sur el camino, Oeste Angel Gómez y Norte Cecilio Gómez.

19. Otra al mismo Teso y bajo, de dos fanegas ó cincuenta y seis áreas cuatro centiáreas: Este David Macho, Sur Diego Ferreras, Oeste y Norte Diego Gómez.

20. Otra al pago de Villares, llamada el Pico, de una fanega ó veintiocho áreas dos centiáreas: Este Restituto Bueno, Sur y Norte Tirso Ferreras, Oeste camino Pajares.

21. Otra al mismo pago, de tres fanegas ú ochenta y cuatro áreas seis centiáreas: Este Francisco Temprano, Sur Jenaro Bueno, Oeste y Norte Timoteo Gómez.

22. Otra al Regato Torquemado, de dos fanegas ó cincuenta y seis áreas cuatro centiáreas, con un palomar: Este prado de la Vega, Sur el Regato, Oeste y Norte Diego Ferreras.

23. Una bodega en el casco del pueblo, al Barrio Nuevo, de trescientos metros: derecha camino Pajares, izquierda terrenos del común, espalda camino de la acaña.

24. Una casa en la calle de San Miguel: derecha José Alonso, izquierda Julio Flórez y espalda Tomás Florez.

25. Otra en la misma calle, derecha Oliva Toranzo, izquierda y espalda Julio Florez.

26. Otra en la calle de la Rosa, derecha Nicolás Bueno, izquierda Antolín Alonso y espalda Nicolás Bueno, de tres mil metros.

27. Otra en la calle de la Plaza: derecha Máximo Martín, izquierda Isidoro Alonso, espalda Emilio Gómez, de quinientos metros.

28. Una tierra á los Quiñones, de cuatro fanegas ó una hectárea, doce áreas ocho centiáreas: Este Gregorio Gutiérrez, Sur León Gómez, Oeste Pedro López y Norte Fortunato Alonso.

Término de Villafáfila.

29. Una tierra á los Palomares, de veinte fanegas ó cinco hectáreas, sesenta áreas y cuarenta centiáreas: Este Ignacio Trabado, Sur camino de la Granja, Oeste Temístocles Gómez y Norte carretera de la Tabla.

30. Otra pegando con la estación, al Tejar, y que divide la vía, de doce fanegas ó tres hectáreas, treinta áreas, veinticuatro centiáreas: Este carretera á la Tabla, Sur Temístocles Gómez, Oeste Ignacio Ferreras y Norte Ricardo Sacristán.

31. Otra al mismo coto, al pago de Valdeleygua, sitio de las Viñas, de veintiocho fanegas ó siete hectáreas, ochenta y cuatro áreas, treinta y seis centiáreas: Este Andrés Hidalgo, Sur y Oeste Ignacio Ferreras y Norte carretera de la Tabla á Tábara.

32. Otra á las Viñas, de veintiocho fanegas ó siete hectáreas, ochenta y cuatro áreas, cincuenta y seis centiáreas, con un palomar: Este Ricardo Sacristán, Sur Temístocles Gómez, Oeste Ignacio Ferreras y Norte Ignacio Trabado.

33. Otra tierra monte al pago de Valdela-yegua, de veinte fanegas ó cinco hectáreas, sesenta áreas, cuarenta centiáreas: Este Temístocles Gómez, Sur camino de Villarrín á Quintos, Oeste Andrés Hidalgo y Norte carretera de la Tabla á Tábara.

34. Otro pedazo de monte al mismo pago, de veinte fanegas ó cinco hectáreas, sesenta áreas cuarenta centiáreas: Este carretera de la Tabla á Tábara, Sur camino de Villarrín á Quintos, Oeste Andrés Hidalgo y Norte dicha carretera.

35. Otro en el mismo pago, de veinte fane-

gas ó cinco hectáreas, sesenta áreas, cuarenta centiáreas: Este carretera de la Tabla á Tábara, Sur camino de Villarrín á Quintos, Oeste Andrés Hidalgo y Norte Ignacio Trabado.

36. Unos almacenes en el mismo coto, al Tejar, y casa de cien metros de largo por diez cuadrados: Este terrenos del ferrocarril, Sur Ignacio Ferreras, Oeste vía y Norte carretera de Villarrín á la Tabla.

37. Una tierra al pago de las Cabañas, de cinco fanegas ó una hectárea, cuarenta áreas, cincuenta centiáreas: Este praderas del común, Sur Marcelo García, Oeste Tomás Trabado y Norte camino Viejo de San Agustín á Villarrín.

38. Otra á las Cabañas, de ocho fanegas ó dos hectáreas, veinticuatro áreas dieciseis centiáreas: Este Julián García, Sur Ignacio Trabado, Oeste la misma y Norte Ignacio Montero.

39. Otra á los Obispados, de dos fanegas y media ó cuarenta áreas cinco centiáreas: Este Francisco Aparicio, Sur Genoveva Escaja, Oeste Manuel Bodego y Norte vereda de Villafáfila á Zamora.

Término de Granja de Morevuela.

40. Una viña en los Condes, de cuarenta fanegas, con arbolado, ó cincuenta y nueve hectáreas, sesenta y cinco áreas y cuarenta centiáreas: Este Juan Martín, Sur Mariano Prieto, Oeste Rafael Rodríguez y David Martín y Norte de Villarrín á Quintos.

41. Otra al pago del Juncal, de ocho fanegas ó dos hectáreas, veinticuatro áreas dieciseis centiáreas: Este Martín Carbajo, Sur camino de la Liñana, Oeste vía del ferrocarril y Norte Vacalides Vidal.

42. Otra al pago del Juncal, de cuatro fanegas ó una hectárea, doce áreas, ocho centiáreas: Este Angel Mena, Sur Martín Carbajo, Poniente Manuel Florez y Norte Calixto Gómez.

43. Otra al mismo pago, de una fanega y cuatro celemines ó treinta y dos áreas tres centiáreas: Este Juan Mannel Rodríguez, Sur Angel Noguerras, Oeste Calixto Gómez y Norte camino de las Viñas.

44. Otra al mismo pago, de doce fanegas ó cincuenta y seis áreas cuatro centiáreas: Este Enriqueta Joaquín, Sur Plácida Gutiérrez, Oeste Enriqueta Joaquín y Norte Juan Manuel Rodríguez.

45. Otra al camino de la Lancha y bajo, de una fanega ó veintiocho áreas dos centiáreas: Este Margarita de la Fuente, Sur y Oeste Casto Gestona y Norte camino de la Cuña.

46. Una viña á la Vereda de Manganeses, á las Pelazas, de cinco fanegas ó una hectárea, cuatro áreas, diez centiáreas: Este Vereda de Manganeses á Benavente, Sur Francisco Corde-ro, Oeste Pedro Soto y Norte Francisco.

Que por este Juzgado se ha acordado publicarlo por edictos por término de ciento ochenta días en este Juzgado y en los municipales de Villarrín de Campos, Villafáfila y Granja de Morevuela y por tres veces dentro de dicho término en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que puedan comparecer al citado expediente á hacer uso de su derecho las personas ignoradas á quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada.

Y á los efectos y por término de sesenta días se publica este segundo edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Villalpando á veintiseis de Septiembre de mil novecientos veintiseis.—El Juez accidental, Evaristo Conejo.—P. S. M., P. H., Pio Paramio.

R-3172